

Ingeniero Huergo, 22 de julio de 2026

AUTOS Y VISTOS. Para resolver en estos autos caratulados: '[DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIAIH-00171-JP-2026 , que se tramitan por ante este Juzgado y,

CONSIDERANDO:

I.- Que del análisis integral de la denuncia que obra en las presentes actuaciones, se advierte que el reclamo se limita únicamente al pedido de restitución de bienes/enseres personales, no surgiendo del relato hechos ni la petición de otras medidas de protección en los términos de la Ley 3040 y sus modificatorias. Asimismo cabe destacar que no todas las problemáticas que se plantean dentro del ámbito familiar quedan encuadradas en la aplicación de la ley 3040, ello provocaría un abuso de dicha normativa, siendo los problemas familiares evaluados y solucionados dentro del marco legal que correspondan y deben ser encausados por los trámites previstos por la ley específica.

II.- Que por enseres personales, en los términos del **Decreto Pcial. N° 286/10, Art. 27 inc. 1**, se entiende: *"Todo tipo de documentación personal tanto de la víctima como de sus hijos y/o hijas, tales como documentos de identidad, partidas de nacimiento, títulos de propiedad, carnet de afiliación de obras sociales y mutuales, tarjetas de débito y crédito, certificados escolares y similares. 1.2 Vestimenta en general, utensilios de higiene personal, útiles escolares, material bibliográfico, materiales o instrumentos de trabajo, equipos informáticos y similares"*; y advirtiéndose que en la denuncia incoada no se especifican cuáles son los bienes cuyo reintegro se pretende.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

- 1.- **RECHAZAR** el encuadre del presente conflicto en el marco de los procesos de violencia (Ley 3040).
- 2.- **OFICIAR** a la Comisaría N° 16 de Ingeniero Huergo, a fin de que notifique al denunciante **[DENUNCIANTE_1]**.
- 3.- **REGÍSTRESE** y remítanse por sistema PUMA a **CONSIDERACIÓN** del Juzgado de Familia N° 19, sin perjuicio del rechazo dispuesto.

Mariana Martin.

Jueza de Paz Subrogante.-